



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1432

BUENOS AIRES, -6 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 1.266.938/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

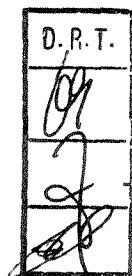
Que a foja 2 del Expediente N° 1.266.938/08 y foja 2 del Expediente N° 1.281.462/08 agregado a foja 17 al principal, obran los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (SOEESIT SANTA FE) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los mentados Acuerdos, que son complementarios, se introducen modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 821/06 "E" del que son sus signatarias, y por las que establecen, en lo substancial, la creación del Grupo Laboral denominado "Contacto con Clientes" con implementación de un complemento remunerativo mensual denominado "Gratificación Tareas Diversas", para los trabajadores que permanezcan en este grupo laboral, y su actualización a partir del 1 de Julio de 2008.

Que es menester indicar, que tanto el ámbito territorial como el personal de aplicación de lo pactado, quedan estrictamente limitados a la correspondencia de la representatividad que ostentan los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1 432

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (SOEESIT SANTA FE) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA glosados a foja 2 del Expediente N° 1.266.938/08 y foja 2 del Expediente N° 1.281.462/08 agregado a foja 17 al principal.



ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos, obrantes a foja 2 del Expediente N° 1.266.938/08 y foja 2 del Expediente N° 1.281.462/08 agregado a foja 17 al principal.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 821/06 "E".

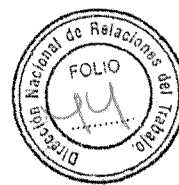
ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D. R. T.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N° 1 432

[Firma]
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.266.938/08

Buenos Aires, 08 de Octubre de 2008

 De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1432/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia y a fojas 2 del expediente 1.281.462/08, agregado como fojas 17, quedando registrado con el N° **977/08.-**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.